

Acuerdo Específico de Cooperación entre la Universidad de Deusto, Bilbao y la Universidad Nacional de Rosario, en el Área de Diseño Industrial.

De una parte, D. José María Guibert, mayor de edad, en nombre y representación de la Universidad de Deusto, con número de identificación fiscal NIF R4868004E, con domicilio en Avenida de las Universidades 24, 48007 Bilbao (Bizkaia), en su calidad de Rector de la Universidad de Deusto y de acuerdo al artículo 22.1 de los Estatutos Generales de la Universidad, le corresponde como primera autoridad inmediata de la Universidad, la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria, así como la representación ordinaria de la Universidad. Y en virtud del artículo 23.1 a) de los mismos Estatutos Generales, es función del Rector representar oficialmente a la Universidad ante los órganos de la Iglesia, del Estado, de las Comunidades Autónomas y ante toda clase de personas públicas o privadas.

Y, de otra parte, Franco Bartolacci, mayor de edad, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Rosario, con Documento Nacional de Identidad: 24.311.213, con domicilio en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina; en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Rosario, nombrado en virtud de la Resolución H.A.U. N° 001/2019 del 22 de mayo de 2019, y cuya representación legal ostenta, según dispone el artículo 15 del Estatuto de la UNR, aprobado por la Asamblea Universitaria el 25 de junio de 1998 (Boletín Oficial N° 28.942, 22 de julio de 1998).

EXPONEN

Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios en el área de Diseño Industrial, para lo cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo de intercambio de estudiantes y profesores de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. OBJETO PRINCIPAL DEL ACUERDO

El objeto principal del presente acuerdo es, por un lado, garantizar el intercambio de estudiantes en el área de Diseño Industrial y, por otro, acordar las condiciones académicas que aseguren el cumplimiento del contrato de estudios por parte del alumno que participe en el intercambio en el marco de este convenio.

Estudiantes de grado de ambas universidades podrán participar en el programa de intercambio y ambas universidades permitirán a los estudiantes a registrarse en todas aquellas asignaturas y actividades de formación que aseguren el desarrollo de las competencias acordadas para el semestre/año en el que tendrá lugar la movilidad.

Cada universidad decidirá internamente el área de estudio a la y desde la que se moverán los estudiantes.

Por parte del estudiante de la Universidad de Deusto:

GRADO

El estudiante de Ingeniería en Diseño Industrial de la Universidad de Deusto realizará la movilidad obligatoriamente durante un año (60 créditos ECTS) o un semestre (30 créditos ECTS) de su programa de estudios en la Universidad Nacional de Rosario.

La Universidad Nacional de Rosario posibilitará la inscripción del alumno en todas aquellas asignaturas y actividades de formación que aseguren el desarrollo de las competencias establecidas durante el año académico de la movilidad.

Por parte del estudiante de la Universidad Nacional de Rosario:

El estudiante de la Licenciatura en Diseño Industrial de la Universidad Nacional de Rosario realizará la movilidad obligatoriamente durante un año o un semestre de su programa de estudios en la Universidad de Deusto.

La Universidad de Deusto posibilitará la inscripción del alumno en todas aquellas asignaturas y actividades de formación que aseguren el desarrollo de las competencias establecidas durante el año académico de la movilidad.

Segunda. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- a) Ambas Instituciones acuerdan aceptar un máximo de 4 estudiantes que realizarán una estancia de un curso académico completo o un semestre, salvo acuerdo expreso de lo contrario.



- b) Ambas Instituciones, a través de los coordinadores académicos nombrados a tal efecto, acordarán las asignaturas y actividades de formación a través de las cuales el estudiante adquirirá las competencias arriba señaladas. El estudiante conocerá dichas asignaturas y actividades de formación con anterioridad a la movilidad.
- c) Los estudiantes de intercambio deberán matricularse en su Universidad de origen de las asignaturas correspondientes al curso y área de estudio que realizan y abonarán las cuotas de enseñanza correspondientes, quedando exentos de abonar cualquier cuota de matrícula en la Universidad de acogida.
- d) Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos previos de admisión especificados por la Universidad de acogida.
- e) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes de la institución de acogida y deberán cumplir con las normas y reglamentos de la misma.
- f) Los estudiantes participantes deberán acreditar un dominio suficiente del idioma en el que se imparten los cursos en la Universidad de acogida.
- g) A cada estudiante de intercambio le será asignado un coordinador académico por parte de la institución de acogida, que ofrecerá asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de todas las responsabilidades académicas.
- h) Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra, al término del periodo de intercambio, una certificación académica conteniendo las asignaturas cursadas, el número de créditos obtenidos y las calificaciones obtenidas.
- i) Ambas Universidades acuerdan reconocer los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, y de conformidad con la normativa de cada institución.
- j) Los estudiantes de intercambio se responsabilizarán de todos los gastos que se deriven del intercambio incluyendo viajes, alojamiento, manutención y otros. Asimismo deberán contratar un seguro de accidentes y enfermedad que sea considerado aceptable por el país y la Universidad de destino.

k) Si fuera necesario, la institución de acogida ayudará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento y obtención del visado y permiso de residencia.

Tercera. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

1. El presente acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones participantes y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables por períodos iguales por mutuo acuerdo entre las partes, a menos que una de las partes comunique lo contrario a la otra por escrito y con un año de antelación a la fecha en que desee darlo por concluido, y sin perjuicio de la culminación de las actividades en curso.

2. El presente acuerdo puede ser modificado o ampliado por consentimiento escrito de las dos partes, mediante la suscripción de uno o más anexos y entrarán en vigor cuando sean firmados por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones participantes.

Cuarta. COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por dos (2) representantes de cada una de las universidades firmantes, nombrados por los Rectores correspondientes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias, con la excepción de los aspectos académicos que serán controlados de acuerdo al artículo 8.

Quinta. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberá ser puesta en

conocimiento de la Comisión mixta de coordinación y seguimiento y se resolverá de mutuo acuerdo por ambas partes, a través de sus representantes legales.

2. En caso de desacuerdo, la Universidad que desee desistir de la relación deberá notificarlo, por escrito, con un año de antelación.

Sexta. PROTECCIÓN DE DATOS:

Ambas partes se comprometen a la protección de los datos personales.

Para la Universidad de Deusto la normativa aplicable es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A efectos del presente convenio, se entenderá por “datos personales” toda información recopilada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad por ambas partes.

Aquellos que suscriben y firman este convenio autorizan a las partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este convenio.

Séptima. INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE

El presente Acuerdo promueve igualmente el intercambio de personal académico de grado y posgrado, cuyos términos se negociarán individualmente en futuros acuerdos.

Ambas Universidades se esforzarán en desarrollar vínculos entre sus profesores con el fin de desarrollar otros proyectos académicos conjuntos, ya sea de movilidad de profesorado o de proyectos de investigación conjuntos.

Octava. SEGUIMIENTO ACADEMICO DEL CONVENIO

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente acuerdo, las partes constituyen un Comité Académico integrado por las personas representantes de ambas Universidades para el seguimiento de los aspectos académicos del presente acuerdo. Para tal efecto, designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por la Universidad de Deusto a Dña. Rebeca Cortázar. Vicedecana de Relaciones Internacionales

Facultad de Ingeniería.

E-mail: rebeca.cortazar@deusto.es

Para otros asuntos relacionados con la implementación de la movilidad por favor contactar con la Oficina de Relaciones Internacionales relint@deusto.es

Por la Universidad Nacional de Rosario, a Martín Olavarría

Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño

E-mail: martin.olavarria@fapyd.unr.edu.ar

Para otros asuntos relacionados con la implementación de la movilidad por favor contactar con la Oficina de Relaciones Internacionales internacionales@fapyd.unr.edu.ar

Novena. COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

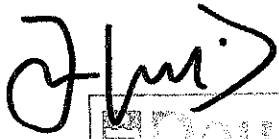
EN FE DE LO CUAL, las partes aquí presentes firman el presente Acuerdo por duplicado en
Bibao a 21 de junio de 2021

Universidad de Deusto

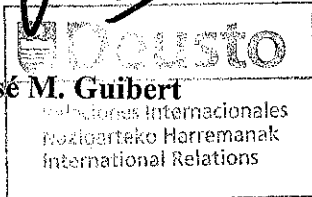
Universidad Nacional de Rosario

Representada por:

Representada por:



Dr. D. José M. Guibert
Rector



Lic. Franco Bartolacci
Rector

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



25 ABR. 2022

